

SABANALARGA -ATLANTICO, 29 JUNIO DE 2021

PROCESO EJECUTIVO: RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00103-00 - MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCONCEPCION

DEMANDADO: MARTHA CORONADO DE LOS REYES

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, en el cual, la ejecutada se encuentra emplazada, designándose curador ad-liten, quien contesto la demanda, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA -ATLANTICO, 29 JUNIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) **MARTHA CORONADO DE LOS REYES** se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 16 de Diciembre del 2.020 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-liten mediante auto de fecha 5 de abril del 2.021, a la Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) **MARTHA CORONADO DE LOS REYES** tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.

| |
|--|
| <p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 64 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO</p> |
|--|

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b77893e04e8643afcadc6ca54ab8b717792d7cf4eb646d40083e1e65c3753d1**

Documento generado en 29/06/2021 01:26:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>